

(Junio 23 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de urbanización

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido en el Artículo 107 del Decreto 1469 del de 2010, la solicitud de licencia de construcción obra nueva del proyecto ubicado en la Carrera 3 Sur con Calle 32 del barrio Las Brisas en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que de acuerdo con el certificado de matrícula inmobiliaria No. 350-204818 del 27 de Enero de 2015, la GOBERNACION DEL TOLIMA con NIT.800.113.672-7, es la propietaria del predio identificado como Lote 3 Granjas Las Brisas, con un área de 14 Ha. 0714 m² y ficha catastral 01-03-0120-0001-000.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7, radicó bajo el No. 73001-1-14-0314 del 22 de Agosto de 2014, solicitud de licencia para adelantar la construcción del archivo departamental y centro de memoria histórica y cultural del Tolima, con un área construida de 3,873.99 m², incluido el cerramiento, en una longitud de 46.59 ml., a realizar en el predio ubicado en la Carrera 3 Sur 3 No. 150 C-30 del barrio del barrio Las Brisas en la ciudad de Ibagué.

Que mediante Decreto Departamental No. 327 del 04 de Marzo de 2013, se establece la estructura orgánica de la Administración Central Departamental, estableciendo en su artículo 42 las funciones de la Secretaria Administrativa, entre las cuales está la de "administrar los muebles e inmuebles de propiedad de la Administración Central Departamental y los que no lo sean, pero que estén a su disposición", y mediante Decreto Departamental No.0979 del 29 de Agosto de 2014, se nombra a la doctora YOLANDA CORZO CANDIA con C.C. 65.726.146; en el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1372 entregado el 06 de Noviembre de 2014, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2016 del 19 de Diciembre de 2014, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-14-0394 del 19 de Diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-15-0165

(Junio 23 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de urbanización

Que la entidad solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0106 del 22 de Enero de 2015, requirió la suspensión de los términos que tiene para atender las observaciones al proyecto hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal aclara las determinantes urbanísticas aprobadas mediante oficio 1011-2014-027410 del 20 de Mayo de 2014, término concedido mediante auto No. 73001-1-15-0031 del 22 de Enero de 2015, a partir de la fecha y hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal de respuesta a la solicitud efectuada.

Que el solicitante mediante radicado No. 0696 del 08 de Abril de 2015, adjuntó oficio 1011-2015- 6440 en el cual la Secretaría de Planeación Municipal, da respuesta a la solicitud efectuada, fecha en la cual se reiniciaron los términos.

Que la entidad solicitante, demandó incluir dentro de la solicitud de Licencia de construcción, la subdivisión del lote 3 y un urbanismo, así: Subdivisión Lote 3 con un área de 14 Ha. 0714 m², en dos (2) lotes así: Lote Las Brisas con un área de 13 Ha. 1609.68 m² y Lote Archivo con un área de 9,104.32 m² y urbanismo para el Lote denominado Archivo, para el Archivo Departamental y Centro de Memoria Histórica y Cultural del Tolima.

Que la subdivisión solicitada es viable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones, adoptada mediante Acuerdo 009 de 2002, considerando que las áreas de los lotes resultantes de la subdivisión solicitada son superiores a 2.500 m².

Que la entidad solicitante presentó Disponibilidad Técnica D.S.H. No. 050 con fecha 26 de Septiembre de 2014, emanada de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en donde se concede disponibilidad de servicio para la ejecución de Archivo Departamental y Centro Cultural e histórico del Tolima, y con vigencia de dos (2) años.

Que la entidad solicitante, presentó certificado de factibilidad de conexión de energía eléctrica No. 219-2014 de Mayo 13 del 2015, emanada de la COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA ENERTOLIMA S.A. E.S.P., para el archivo departamental y centro histórico y cultural del Tolima y con vigencia de un (1) año.

Que de conformidad con el plano de Tratamientos U-8 del Plan de Ordenamiento Territorial, Adoptado por Acuerdo 116 de 2000, al predio a desarrollar se encuentra en el tratamiento de Consolidación, razón por la cual, debe hacer cesiones obligatorias correspondientes al 8% del área neta urbanizable del lote, según lo estipulado en el Artículo 108 de la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones adoptada mediante Acuerdo 009 del 19 de Febrero del 2002.

Que la edificación proyectada está destinada a un uso institucional de cobertura regional y según la matriz de usos del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, Acuerdo 116 del 2000, este uso es compatible con el uso principal del sector en donde se ubicará la edificación, que es Equipamiento Colectivo.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el Decreto No. 1000-0823 del 23 de Diciembre de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" fue publicado el día 05 de Febrero de 2015, por lo cual se encuentra en firme desde el 06 de Febrero de 2015, fecha en la cual empieza a regir.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0165
(Junio 23 de 2015)
Por la cual se concede una licencia de urbanización

Que el Parágrafo Único del Artículo 16 del Decreto 1469 de 2010, establece que: "Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma".

Que la presente solicitud se encuentra en el caso contemplado por el Decreto 1469 de 2010 y citado en el anterior considerando, razón por la cual, se debe resolver con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, esto es, el Acuerdo 116 del 2000.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, no se observa proximidad del predio objeto del presente trámite a menos de 30 m de fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y a las determinantes urbanísticas aprobadas mediante oficio 1011-2014-027410 del 20 de Mayo de 2014 por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante oficio 5.4 682 del 22 de Diciembre de 2011, informa al Curador Urbano No. 1 que según memorando No. 1617 del 04 de Octubre de 2011, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, los cerramientos no deben pagar el impuesto de delineación urbana, y anexa copia de dicho memorando.

Que la Directora del Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda mediante oficio 1033-2015-031387 del 03 de Junio de 2015, certifica que "acogiéndonos al acuerdo 010 del 19 de mayo del 2009, literal A) del artículo segundo, GOBERNACION DEL TOLIMA con NIT. 800.113.672, propietario del predio identificado con ficha catastral No. 01-03-0120-0001-000 no es sujeta del impuesto de Delineación Urbana por ser entidad institucional de estado".

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7, por intermedio de la Doctora **YOLANDA CORZO CANDIA** con C.C. 65.726.146, en calidad de Secretaria Administrativa Departamental, para dividir el predio identificado como Lote 3 Granjas Las Brisas ubicado Carrera 3 Sur 3 No. 150 C-30 del barrio del barrio Las Brisas del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-204818 y ficha catastral 01-03-0120-0001-000, y un área total de 14 Ha. 0714 m², en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
Granja Las Brisas	13 Ha. 1,609.68 m²
Archivo	9,104.32 m²

Y con las correcciones efectuadas en rojo por el Curador Urbano en cuanto al área total del Lote 3 (Plano No. 1).

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0165**(Junio 23 de 2015)****Por la cual se concede una licencia de urbanización**

Parágrafo 1.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

Parágrafo 2.- De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, la presente autorización hace las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 y que deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Parágrafo 3.- El plano de la subdivisión, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Otorgar aprobación al proyecto urbanístico presentado por la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7, por intermedio de la Doctora **YOLANDA CORZO CANDIA** con C.C. 65.726.146, en calidad de Secretaria Administrativa Departamental, para adelantar en el denominado **Lote Archivo** resultante de la subdivisión autorizada mediante la presente resolución, el desarrollo del Archivo Departamental y Centro de Memoria Histórica y Cultural del Tolima, en un área total de **9,104.32 m²**, distribuida así:

DESCRIPCION	AREA (m²)
AREA DEL LOTE	9,104.32
Afectación Vía - Calle 32	27.48
TOTAL AFECTACIONES	27.48
AREA NETA URBANIZABLE	9,076.84
PARA PARQUES Y ZONAS VERDES (5%)	
• Cesiones para Parques y Zonas Verdes Local 5%	453.84
TOTAL CESIONES PARA PARQUES Y ZONAS VERDES 5%	453.84
EQUIPAMIENTOS DEL 3%	
• Equipamiento Regional Urbano 2% (Según circular 11772 del 27/ Nov/ 2012, "En los urbanismos o parcelaciones para proyectos de uso institucional que desarrolla el estado, no se hace obligatoria la cesión para equipamientos").	
• Equipamiento Local 1%	90.77
TOTAL CESIONES PARA EQUIPAMIENTOS	90.77
AREA UTIL	8,532.23

Parágrafo 1.- El proyecto urbanístico se realizará de conformidad con los planos elaborados por el Arquitecto **JAIME FAJARDO SUAREZ** con Matrícula Profesional No. 9821 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **EDGAR LANGEBECK LOZANO** con Matrícula Profesional No. 25202-09665, y con las correcciones efectuadas en rojo por el Curador Urbano en el cuadro de áreas en cuanto a:

- Área de afectación.
- Área Neta urbanizable.
- Área de cesiones propuestas en terreno.
- Área Útil.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano urbanístico y los estudios de suelos, harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia deberá adelantar los trámites necesarios para la renovación y mantenimiento en vigencia de las disponibilidades de servicios públicos domiciliarios, durante el término de la presente licencia y su prórroga, si es del caso.

(Junio 23 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de urbanización

Artículo 3.- Otorgar licencia a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, que en adelante se llamará **EL URBANIZADOR** para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo descritas a continuación y para lo cual **EL URBANIZADOR**, se dirigirá a las entidades prestadoras de servicios públicos y a las entidades municipales responsables de la infraestructura vial y de los parques y zonas verdes, con el fin de establecer las especificaciones técnicas de las obras a acometer, las fechas de iniciación y los mecanismos de control de las mismas.

Parágrafo.- La urbanización tendrá las siguientes características:

1. Tipo: Institucional.

2. Cesiones: 8%

Parques y Zonas Verdes:

Local: 453.84 m² Se entregan en terreno

Equipamientos:

Regional Urbano: (Según circular 11772 del 27/ Nov/ 2012, "En los urbanismos o parcelaciones para proyectos de uso institucional que desarrolla el estado, no se hace obligatoria la cesión para equipamientos").

Local: 90.77 m² Se entregan en terreno

3. Número de lotes: 1 Unidad destinada a institucional

4. Perfiles de vías:

Vía	Andén	Z.P.A.	Andén	Calzada	Andén	Antej.	Total
Calle 32	1.20	2.50	1.50	9.60	1.30	2.50	18.60
Carrera 3 Sur	3.00	-	-	9.00	3.00	-	15.00

Artículo 4.- Otorgar licencia a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7, por intermedio de la doctora **YOLANDA CORZO CANDIA** con C.C. 65.726.146, en calidad de Secretaria Administrativa Departamental, para adelantar la Construcción del Archivo Departamental y Centro de Memoria Histórica y Cultural del Tolima, edificación conformada por dos (2) bloques en cuatro pisos - *edificio A y B*; edificaciones en un piso con cubierta en placa; dos (2) porterías y subestación eléctrica, **con un área total de construcción de 3,873.99 m²** y cerramiento en una longitud 46.59 ml, con un índice de ocupación del 15.83% y de construcción de 0.454; con setenta (70) parqueaderos, de los cuales veintidós (22) son privados, cuarenta y ocho (48) para visitantes, incluido uno (1) para discapacitados, proyecto a realizar en el denominado **Lote Archivo** ubicado en la Carrera 3 Sur 3 No. 150 C-30 del barrio del barrio Las Brisas en la ciudad de Ibagué, **matrícula inmobiliaria No. 350-204818 y ficha catastral 01-03-0120-0001-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **JAIME FAJARDO SUAREZ** con Matrícula Profesional No. 9821, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **NICOLAS TORRES DIDYME - DOME** con Matrícula Profesional No. 25202-10824, **y con las correcciones efectuadas en rojo por el curador urbano referente a:**

- Indicar en la implantación general, los vados y suprimir la rampa que se encuentra ubicada en el andén sobre la carrera 3. (Plano 2).
- Corregir la numeración del plano arquitectónico No. 15.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Acuerdo 009 del 19 de Febrero de 2002, el cual establece: **"Como requisito para obtener la licencia de construcción, todas las actuaciones urbanísticas que se proyecten en sus diferentes modalidades, deberán cumplir con lo establecido en la Demarcación de Niveles y Paramentos y retroceder la construcción al paramento al momento de la ejecución de la obra autorizada;** el titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área de retroceso por afectación vial de 27.48 m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 5.- La licencia de urbanismo y construcción, en la modalidad de obra nueva y cerramiento, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Parágrafo.- La prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 6.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil ALEJANDRO MENDEZ con Matricula Profesional No. 25202-71445, quien deberá responder porque éstas se adelanten de conformidad con lo dispuesto en la normatividad urbanística y ambiental aplicables además porque la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en las Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y en caso de cambio de constructor deberá informar al curador, para que este requiera al titular el nombre del nuevo constructor responsable y lo reporte a la entidad encargada del control urbano de la ciudad.

Parágrafo 1: Cuando el urbanizador responsable de las obras se desvincule del proyecto, hasta tanto no se designe el nuevo profesional el que figura como constructor en la presente licencia seguirá vinculado a la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

Parágrafo 2: Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 y en los artículos A.1.3.9 y A.1.4.1 del decreto 33 de 2010, la construcción de las obras motivo de la presente licencia, requerirá de supervisión técnica calificada acorde con lo preceptuado en dichas normas.

Artículo 7.- El titular de la presente licencia, deberá solicitar la diligencia de inspección de la entrega material de las áreas de cesión obligatoria, a la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 1469 de 2010, cuando ello aplique.

Artículo 8.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Deberá cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 1 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

120

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0165
(Junio 23 de 2015)
Por la cual se concede una licencia de urbanización

- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.
- Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
- Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.- En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió; la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- No ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas, o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público
- Cumplir con la norma técnica RETIE.
- Toda cesión local para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas para ser aceptada deberá entregarse como mínimo empedrada, arborizada y con andenes perimetrales.
- Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Artículo 9.- La interventoría técnica de las obras de urbanismo deberá ser ejercida por la entidad o entidades municipales competentes y por las empresas prestadoras de los servicios públicos de la ciudad, siendo sus funciones las de velar por el cumplimiento de la calidad y cantidad de las obras ejecutadas, para lo cual EL URBANIZADOR se compromete a suministrar oportunamente toda la información relacionada con el desarrollo de las mismas a los profesionales designados para tal efecto.

Artículo 10.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el Acuerdo 116 del 2000, Acuerdo 009 de 2002 y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 11.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 12.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0165
(Junio 23 de 2015)
Por la cual se concede una licencia de urbanización

Artículo 13.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA,).

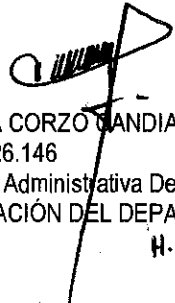
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de 2015.

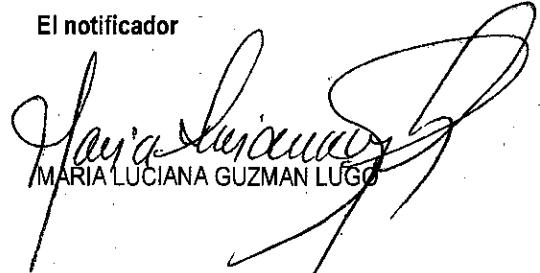

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **15 JUL. 2015** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


YOLANDA CORZO CANDIA
C.C. 65.726.146
Secretaria Administrativa Departamental
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
H.R.

El notificador


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

Corporación Autónoma
Regional del Tolima "CORTOLIMA"

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **06 AGO. 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **10 AGO. 2015**

FIRMA:

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0165

(Junio 23 de 2015)

Por la cual se concede una licencia de urbanización



Curaduría Urbana Uno
Oficina de Urbanización No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR ANGO REMITIDO A

Cortolima

EL DÍA 23 JUL 2015

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA No.

RN 40209183500

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

CARGO